

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1978

No. 18.660

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resoluciones Ejecutivas No. 6, 7 y 8 de 2 de agosto de 1978, por las cuales se autorizan al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera unas fincas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIZANSE AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA QUE ADQUIERA UNAS FINCAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 6

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor ALFREDO ORANGES B., en su propio nombre y en representación de los otros condueños, ha ofrecido, en venta real y efectiva, al MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, la finca No. 28 inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al tomo 8, folio 110, Provincia de Veraguas.

Que, el Gobierno Nacional, a través de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, tiene especial interés en adquirir esta finca, con una superficie inscrita de 426 Hectáreas con 600 metros cuadrados, la cual se encuentra ocupada por 7 Jefes de Familia.

Que, luego de analizar los avalúos, realizados por el Departamento de Análisis y Avalúos de la Dirección General de Reforma Agraria y por la Contraloría General de la República, se le ha fijado a la finca No. 28, el precio de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN BALBOAS CON 20/100 (B/.37,501.20), el cual será pagado con Bonos Agrarios al 60/o de interés anual y redimibles en un plazo de 25 años.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para que adquiriera, por compra, para los fines de la Reforma Agraria, la finca No. 28, inscrita al tomo 8, folio 110, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas.

SEGUNDO: Facultar a dicho Ministerio, para que pague a los propietarios el precio de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN BALBOAS CON 20/100 (B/.37,501.20), el cual deberá pagarse con Bonos Agrarios, el 60/o de interés anual y redimibles en un plazo de 25 años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

TTE. CORONEL RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RESOLUCION EJECUTIVA No. 7 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad Productora Industrial de Veraguas, S.A., representada por el señor JOSE ISAAC ROJAS, ha ofrecido en venta, a la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO parte de la finca de su propiedad No. 1563, inscrita al folio 128, del tomo 231, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas, y que está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

Que, el Gobierno Nacional tiene especial interés en adquirir una superficie que oscila entre las 200 y 205 hectáreas aproximadamente que forma parte de la finca No. 1563, descrita anteriormente, con el objeto de destinarlas a los programas ganaderos del Asentamiento Campesino "Nuevo Esfuerzo de San Juanito".

Que, a dicha superficie, después de estudiar los avalúos ordenados por el artículo 48 del Código Agrario, se le ha fijado el precio de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Y OCHO BALBOAS CON 08/100 (B/.25,768.08), el cual será pagado con bonos agrarios, al 60/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 25 años.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para que adquiriera, por compra, y sin gravámenes convencionales inscritos, para fines de Reforma Agraria, una superficie, que oscila entre 200 y 205 hectáreas aproximadamente, que forma parte de la finca 1563, inscrita al folio 128, del tomo 231, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas.

SEGUNDO: Facultar a dicho Ministerio, para que pague al propietario el precio de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 08/100** (B/.25,768.08), en Bonos Agrarios, al 60/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 25 años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Ing. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

RESOLUCION EJECUTIVA No. 8

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **SERGIO MONTEMAYOR CAMAÑO** ha ofrecido en venta, al MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO la finca de su propiedad No. 7212, denominada "EL PERU", inscrita al tomo 822, folio 2, de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Veraguas.

Que, la finca No. 7212 tiene una cabida de 105 hectáreas con 2,480 metros cuadrados, con suelos de clase VII.

Que, el Gobierno Nacional, por medio de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, está interesado en adquirir este inmueble para satisfacer la petición del propietario, el cual es impedido para ocupar su finca debido a la existencia de precarista.

Que, estos precaristas están constituido por los indígenas que habitan en la Región y los cuales están organizados.

Que, luego de estudiar los avalúos ordenados por los artículos 48 y 49 del Código Agrario se le ha fijado a la finca No. 7212, el precio de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100** (B/.19,735.00), el cual será pagado en Bonos Agrarios al 60/o de interés anual y redimibles en un plazo de 25 años.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para que adquiriera por compra, para fines de Reforma Agraria, la finca No. 7212, inscrita al tomo 822, folio 2, Sección de la Propiedad, del Registro Público, de la Provincia de Veraguas, de propiedad del señor **SERGIO MONTEMAYOR CAMAÑO**.

SEGUNDO: Facultar a dicho Ministerio, para que pague el precio de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100** (B/.19,735.00); en Bonos Agrarios al 60/o de interés anual y redimibles en un plazo de 25 años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y (1978).

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Al público se hace saber que la persona jurídica SOMAYCA, S.A. ha comprado al señor: LUIS ALBERTO GOMEZ 6 LUIS ALBERTO GOMEZ BATISTA, el establecimiento comercial denominado "SALON MAYCA" Licencia Comercial No. 2218 Tipo "B" ubicado en La Concepción, jurisdicción del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, mediante la Escritura Pública No. 938, de fecha 22 de agosto de 1978, corrida para ante la Notaría Primera del Circuito de Chiriquí. Se cumple con lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio.

L- 451234

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 202

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO: AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Presunción de Muerte, propuesto en este Tribunal por la señora CASILDA BONILLA DE CRUZ, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:-

En mérito a lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA AUSENCIA del señor CLEMENTE CRUZ RIOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, Piloto de Aviación, vecino de Santa María, Multifamiliar No. 7, Apartamento No. B-18 y dueño de la cédula de identidad personal No. 8-92-672, desde el día 19 de noviembre de 1977, fecha en que desapareció en accidente de aviación y ORDENA que la presente declaración sea publicada en la Gaceta Oficial tres (3) veces con intervalos de cinco (5) días por lo menos como lo Dispone el artículo 1344 del Código Judicial. Expídase en consecuencia, el edicto correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) El Juez, Licdo. Andrés A. Almendral C., (fdo) El Secretario, Luis A. Barria.

Se advierte a los interesados que esta sentencia no se ejecutará sino hasta pasado seis (6) meses desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Por tanto se expide el presente edicto para que sirva de conocimiento al público, de la anterior declaratoria de presunción de muerte y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación en la Gaceta Oficial.

Panamá, 30 de agosto de 1978.

El Juez,
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L-451415

(1a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a RICARDO HIGUERA, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia --- término --- que comenzará a correr desde la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial o en el periódico de circulación nacional, se presente a esta Fiscalía a rendir indagatoria que de él se necesita, en las sumarias que se lo siguen en esta Agencia del Ministerio Público y en las que aparece el prenombrado RICARDO HIGUERA, como sindicado del delito de "Incendio", en perjuicio de Cristina Moreno Murillo. Se le advierte al emplazado de que su ausencia, no obstante este emplazamiento, será apreciada como indicio grave en su contra y que esa situación no impedirá la continuación de la instrucción sumarial.

Por consiguiente y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de Ley, y copia del mismo se remite a la Procuraduría General de la Nación a objeto de que se ordene su publicación, acorde con lo normado por el artículo 3o. del Decreto de Gabinete No. 310, de 10 de septiembre de 1970.

Expedido en Chitré, cabecera del Circuito Judicial de Herrera, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

El Fiscal,
DIMAS DIAZ
La Secretaría,
LAURA A. BARRAZA GARCIA

Es fiel copia de su original

LAURA A. BARRAZA GARCIA
Secretaria

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado a la Sra. ANA LEW SENG DE WONG mediante Escritura Pública No. 464 del 10 de julio de 1978 Notaría Pública Segunda de Colón; el establecimiento comercial denominado "BODEGA LA CORTESIA" situado en la calle 16. Ave. Meléndez No. 15.119, de la ciudad de Colón, que operaba con Licencia Comercial Tipo "B" No. 6671.

Ng SUN-KEUNG
Céd. No. N-14-366

Colón, 17 de agosto de 1978

L451164
(1ra. Publicación)

AVISO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo No. 777 del Código de Comercio, por esta medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 1768 de fecha 22 de agosto de 1978, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito ha vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "CASA ANA", ubicado en la calle "C" No. 27 de esta ciudad, a la sociedad anónima denominada CASA ANA, S.A., Panamá, 28 de agosto de 1978

Atentamente,

BERNARDO UNG LEON
Cédula No. 8-61-513

L451034

(1ra. Publicación)

AVISO

Yo, José de la Cruz Reyes, panameño mayor de edad con residencia en el corregimiento de La Peña Distrito de Santiago Provincia de Veraguas con cédula de identidad personal #9-69-412 para los efectos de lo dispuesto en el artículo 777 del código de Comercio.

Hago constancia que he vendido mi establecimiento Comercial denominado Abarrotería Mercadito Reyes, ubicada en el Corregimiento de la Peña Distrito de Santiago a la Señora Carmen Dolores Reyes panameña mayor de edad con residencia en dicho Corregimiento y con cédula de identidad personal #9-141-766 por la suma de 1,200.00 mediante documento privado de fecha 15 de marzo de 1978.

JOSE DE LA CRUZ REYES
Céd: 9-69-412

CARMEN DOLORES REYES
Céd: 9-141-766

L241651
(1ra. Publicación)

AVISO

De conformidad con el artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público hago saber que, mediante la Escritura Pública No. 1789, de fecha 25 de agosto de 1978, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "BRISAS DEL TUIRA", ubicado en Boca de Yape, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, a la sociedad anónima denominada CASA ANA, S.A. Panamá, 26 de agosto de 1978.

Atentamente,

BERNARDO UNG LEON
Cédula No. 8-61-513

L451033
(1ra. Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 25/08/78-02

CERTIFICA:

Que la Sociedad ALL FIELD OF INVESTMENT CORPORATION se encuentra registrada en el tomo: 0766 folio: 0021 asiento: 135068 de la Sección de Persona Mercantil, desde el cinco de noviembre de mil novecientos setenta. Actualizada en la ficha: 029258, Rollo: 001467 imagen: 0300 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad ha sido disuelta mediante escritura Pública 7643 de 25 de julio de 1978, de la Notaría 5ta. del Circuito, registrada en esta Oficina al Rollo 1467, imagen 305, de la ficha 29258, de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho a las 8:37 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

L-451099
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que la firma de abogados Jaén y Asociados, en representación legal de MADERERA YODECO DE NICARAGUA, S.A., solicitan la anulación y reposición del siguiente documento:

"Cheque No. 252-4 girado por Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A., a favor de Maderera Yodeco de Nicaragua, S.A., por la suma de B/2,412.90, el día 12 de mayo de 1974 y certificado por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, bajo el número de certificación 017411493".

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 29 de agosto de 1978, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria.

L-451346
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, en funciones de alguacil Ejecutor, al público en general;

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo de mayor cuantía interpuesto por Alfonso Rudas en contra de Víctor Lambert, mediante resolución número, de fecha 31 de agosto del año en curso (1978), se ha señalado las horas hábiles del día diecinueve (19) de septiembre de este año, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta (REMATE) del o los bienes que fueron embargados al demandado Víctor Lambert.

"Una vaca blanca, de cinco años de edad, distinguida con un ferrete en forma de botella, valorada en la suma de B/150.00.

Una vaca blanca, como de cuatro años aproximadamente, con un ferrete en forma de botella, valorada en B/140.00.

Una vaca ceniza parida con ternero macho, como de tres meses de edad el ternero y seis meses de edad, la vaca, con un ferrete en forma de botella, valorada en la suma de B/175.00.

Una vaca blanca como de 5 años de edad, distinguida con un ferrete en forma de botella, valorada en la suma de B/150.00.

Un ternero Hosco de 10 años de edad, distinguido con el ferrete de forma de botella, valorada en B/100.00.

Un ternero blanco como de 11 meses de edad, distinguido con un ferrete en forma de botella, valorado en la suma de B/100.00.

Un ternero blanco como de 12 meses de edad, distinguido con el ferrete en forma de botella, valorado en la suma de B/90.00.

Una vaca blanca como de 8 años de edad, distinguida con un ferrete en forma de botella, y el No. 145 valorada en la suma de B/150.00.

Servirá de base para el remate de los bienes transcritos y embargados la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00), y para admitirse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base señalada para el remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a la

vor de éste Tribunal, conforme a la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuera posible por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos de remate tal como lo indica el artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962. Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1o.) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, y copias de los mismos quedan a disposición de las partes para su publicación conforme a la Ley.

(fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de
Veraguas, Alguacil Ejecutor.

L-451472
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor JOSE NATIVIDAD SAAVEDRA, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra han interpuesto Isabel María Cedeño Villarreal de González, María del Carmen Samaniego Cedeño, Gilberto Manuel Cedeño Villarreal, Jeremías Cedeño Villarreal, Miguel de Cervantes Cedeño Villarreal, María del Carmen Villarreal de Saavedra y María de Jesús Pérez de Rodríguez y que guarda relación con la Finca No. 497, inscrita al Folio 502, Tomo 132, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un terreno denominado "El Limón", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Tribunal, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija este Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de este Despacho, hoy dieciocho (18) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(fdo.) RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

El Secretario
ESTEBAN POVEDA C.

(L-451307)
Única Publicación

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A. contra NICOLAS ANASTASIO TSALTAS se ha señalado el día 28 de septiembre del

año en curso para que se lleve a cabo el remate de los siguientes bienes:

"Finca No. 32,179, inscrita al Folio 240, Tomo 801 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Consiste en un lote de terreno marcado en la Urbanización El Carmen con el No. "B-27", situado en las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Superficie: 829 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/18,500.00"

Servirá de base para el remate la suma de B/42,630.85 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde ese día; de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, veinticinco de agosto de 1978.

(fdo.) El Secretario de funciones de Alguacil Ejecutor.

(fdo.) Luis A. Barria.

Panamá, ----- de agosto de 1978

Luis A. Barria

Secretario del Juzgado Tercero
del Circuito de Panamá.

REPUBLICA DE PANAMA, Organismo Judicial.- Juzgado Tercero del Circuito.

L 451436
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de EULOGIO ESPINO ZARATE, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, Las Tablas, nueve --9-- de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, EXCLUYE a la señora JULIANA ZARATE del derecho de heredarle a su hijo EULOGIO ESPINO ZARATE, de conformidad a lo establecido por el artículo 661 del Código Civil; a la vez que DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de EULOGIO ESPINO ZARATE, desde el día 3 de mayo de 1978, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, el menor EULOGIO ESPINO SOLIS en su condición de hijo del causante, representado en este acto por su madre OLIVIA SOLIS;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos sobre asignación hereditaria correspondiente

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo.) Licdo. Daniel R. Batista V., Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Dora B. de Cedeño Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy diez --10-- de agosto de mil novecientos setenta y ocho --1978-- y copias del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 10 de agosto de 1978

Licdo. DANIEL R. BATISTA V.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L-45 1233
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Art. 35 de la ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

Al ejecutado César Arnulfo Tejedor Atencio para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contrapartida el Banco Nacional de Panamá Casa Matriz.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy treinta (30) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

EL JUEZ EJECUTOR

EL SECRETARIO

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 427

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor ROSA ELENA SANCHEZ, Panameña, Mayor de Edad, Soltera, Trabajadora Manual, con residencia en Ave. Libertador #4619, y con Cédula de Identidad Personal No. 8-32-854, en su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano, focalizado en el lugar denominado LA VEREDA, del Barriada LA SEDA, corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una Construcción, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE GILBERTO JIMENEZ, con 20,83 Mts.

SUR: PREDIO DE ALCIBIADES BARRIOS, 24,79 Mts.

ESTE: PREDIO DE EMERITA ROSA DELGADO Y VEREDA, con 12,42 Mts.

OESTE: PREDIO DE MARISOL DELGADO, con 19,21 Mts.

Area total de terreno cuatrocientos dieciocho metros cuadrados con cincuenta y siete Centímetros Cuadrados (418,57) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 14 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

El Alcalde (fdo.) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

(fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

Es fiel copia de su original, La Chorrera, catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro LUZMILA A. DE QUIROS

Directora del Catastro Municipal

L444498

Única publicación

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ S. A. contra ANTONIO RARJ HERNANDEZ SANZ, se ha señalado el día veintiséis (26) del mes de septiembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad del demandado que a continuación se detallan:

"Finca número 895, inscrita al folio 360 del tomo 84 Sección de la Reforma Agraria. Que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales situado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, terrenos Nacionales de Ganadería del Cerro, S. A.; Sur, terrenos Nacionales Este terrenos de Ganadería del Cerro S. A. de José del Carmen Montenegro, de Américo De Gracia y servidumbre de acceso al terreno y por el Oeste, terreno nacional. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 49 hectáreas con 5,350 metros cuadrados, Valor Registrado: B/5,000,00."

"Finca número 31,573 inscrita al folio 464, del tomo 777 de la Sección de Propiedad. Que consiste en un globo de terreno de los baldíos Nacionales situado en el corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, servidumbre pública; Sur, carretera de entrada a Campo de Chame; Este, Domingo Romero Pérez; Oeste, carretera del campo de Chame; Provincias de Panamá, LINDEROS Norte, servidumbre pública; Sur, carretera de entrada a campo de Chame; Este, Domingo Romero Pérez; Oeste carretera del campo de Chame. MEDIDAS Ocupa una extensión superficial de B/3,551 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno han construido una casa de estructura de concreto y de bloques, techo de zinc, pisos de mosaicos. Valor registrado: B/19,008,00."

"Finca número 2,739, inscrita al folio 236 del tomo 41 de la Sección de propiedad. Que consiste en un te-

rrero de los baldíos cercado con alambre de púas parte inculto y parte potreros de sabanas denominado El Aserradero situado en el Distrito de Chame de esta Provincia, Linderos: norte, Sabanas libres; Sur, un camino servidumbre; Este, camino a Cabuya y Oeste, terrenos libres. MEDIDAS: 9 hectáreas 3,563 metros cuadrados. Valor Registrado de B/1,500.00".

Servirá de base para la subasta la suma de B/40,836.98 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Alguacil Ejecutor,
(fdo) Guillermo Norón A.

L-444493
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LINO SALAMANCA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada Sociedad Anónima Condominio Istmeño, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la ejecutada Sociedad Anónima Condominio Istmeño, S.A., se ha señalado el día veinte (20) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que tenga lugar el REMATE del bien que se describe a continuación:

"Finca No. 49.118, inscrita al Folio 278 del Tomo 1154, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte del marcado con el No. 601 de la manzana G de la Finca denominada El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, sobre el cual hay construido un edificio de una (1) planta baja y ocho (8) plantas altas, que consta de dieciséis (16) apartamentos, sótano, estacionamiento para dieciséis (16) automóviles, un (1) cuarto de conserje, un área de recreo que incluye piscina y baño sauna, el cual ocupa una superficie de 771.52 metros cuadrados. Linderos del Terreno: Norte, área servidumbre colindan No. 2; Sur, resto libre de la finca 9008; Este, Finca No. 8020; Oeste, Calle 5a. La Cresta. Superficie 773.20 metros cuadrados".

Servirá de base para el Remate la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/979.053.54), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base del Remate.

Desde las ocho (8 a.m.) de la mañana hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 37 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley 17 del 9 de abril de 1976. En los casos que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

"Artículo 1259, en todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

LINO SALAMANCA JR.
ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original. Panamá, 30 de agosto de 1978

Lino Salamanca Jr.
EL SECRETARIO

AVISO DE REMATE

Dalys Lee de Martínez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra SILVERIO FRANCIS FRANCO, cédula 5-4-414, se ha señalado el día 21 de septiembre de 1978, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: 59.982, inscrita en el Registro Público al folio 210, del Tomo 1352, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno identificado en el plano general de la Urbanización "Residencial Bello Horizonte" con el número 91-D, con una superficie de 200 metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, 25 metros y colinda con el lote número 92-D; Sur, 25 metros y colinda con el lote número 90-D; Este, 8 metros y colinda con el lote 70-D y Oeste, 8 metros y colinda con la Calle 11-C, y una casa en él construida de una sola planta, con pisos, paredes y techo de plano de concreto y carport, la cual ocupa una superficie de 94 metros cuadrados con 51 centímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está construida, excepto por el Sur, donde colinda con el lote No. 90-D.

Servirá de base para el remate, la suma de B/13.831.44 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 50/o de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 200/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura admisible la que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 28 de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor.

Dalys Lee de Martínez

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 28 de agosto de 1978.

Dalys Lee de Martínez
Secretaria Ad hoc

AVISO DE REMATE

Dalys Lee de Martínez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz, contra RUBEN GONZALEZ, cédula No. 10-11-953, se ha señalado el día 19 de septiembre de 1978, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 2501, inscrita en el Registro Público al folio 88, del Tomo 70, Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el número 103, situado en el Edificio "F" de la Urbanización Jardín Olímpico, Calle José Pablo Paredes, Juan Díaz, en la ciudad de Panamá.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.16.725.36 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 50/o de la base del remate.

Desde las 9:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad

EDITORIA RENOVACION, S.A.

con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 200/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura admisible la que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 28 de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor.

Dalys Lee de Martínez

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 28 de agosto de 1978.

Dalys Lee de Martínez
Secretaria Ad hoc

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 25/08/78-14

CERTIFICA:

Que la Sociedad Panatlantic Chartering and Finance Company Inc., se encuentra registrada en el tomo: 08-71 Folio: 0072 Asiento: 104012 de la sección de persona mercantil desde el once de abril de mil novecientos setenta y dos actualizada en la ficha: 029376 rollo: 0014 74 imagen: 0118 de la sección de micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura 4338 de 4 de agosto de 1978, de la notaría 2da. del Circuito Registrada en esta oficina al rollo 1474, imagen 146, de la ficha 29376 de la sección de micropelículas (mercantil).

Panamá veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho a las 1:55 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes
Nivia Macharaviaya
CERTIFICADOR

L-451291
(Única Publicación)